



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021 -2015-MPT-GM.

FECHA: Puerto Maldonado, 04 FEB 2015

VISTO: El Informe Legal N° 040-2015-GAJ-MPT, conteniendo el Expediente Administrativo N° 017225, presentado por la administrada **Milagros Baca Castillo**, interponiendo Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 208-2008-MPT-GDUR, de fecha 05/DIC/2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209° de la Ley General del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Comprobándose en el presente caso que, la resolución materia de impugnación determina declarar Improcedente el recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 407-2014-MPT-GDUR de fecha 07 de octubre de 2014; Debiendo verificar previamente si se cumplen con los requisitos para su admisibilidad, para proceder a determinar si se estima total o parcialmente la pretensión impugnatoria.

Que, el Artículo 211° del mismo cuerpo legal establece que: "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113°, debiendo ser autorizado por Letrado". En concordancia con lo establecido en el artículo 207° numeral 207.2 que establece el plazo de 15 días perentorios para la interposición de los recursos. Verificándose que el recurso cumple con los requisitos establecidos en las normas administrativas para su admisión.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N° 208-2008-MPT-GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2008, Visto el Expediente N° 14210, de fecha 14 de noviembre de 2008, presentado por la administrada Milagros Baca Castillo, mediante el cual solicita Autorización para Construcción de media agua de material rústico en la Asociación de Vivienda "Los Ángeles", el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Resuelve: **Declarar Improcedente su solicitud de Autorización para Construcción de media agua de material rústico en la Asociación de Vivienda "Los Ángeles", por encontrarse en la vía pública.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Expediente N° 017225, de fecha 13 de noviembre de 2009, la administrada **Milagros Baca Castillo**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 208-2008-MPT-GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2008, el cual declara Improcedente su solicitud de Autorización para Construcción de media agua de material rústico en la Asociación de Vivienda "Los Ángeles", por encontrarse en la vía pública.

Que, según Partida N° 11013189, de fecha 10 de setiembre de 2013 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de Registros de Predios, Rubro: Títulos de Dominio, se encuentra registrada la Inscripción del predio en cuestión, el cual literalmente dice: Marcelina Condori Chipana, soltera, con DNI N°01522398, ha pasado a ser propietaria del predio materia de dicha partida, en mérito a la compra venta otorgado por **Milagros Baca Castillo**

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 258-2014-MPT-SGATPYHU-RRGC, de fecha 22 de setiembre de 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, emite el siguiente informe: Según Plano de la ciudad y Plano de Lotización y Manzaneo del AA.HH. Los Castaños, la Calle Los Pinos tiene una sección vial de 20 metros, y en su último tramo sigue una línea curva de 50.50 metros de radio, reduciendo su sección vial y terminando en el Lote N° 32 de la Mz. F; además se encontró que los lotes del 28 al 32 de la Mz. F se encuentran superpuestos a la Calle Los Pinos, así mismo **el Lote 15 de la Mz. A de la Asociación de Vivienda Los Ángeles también se encuentra superpuesto a la Calle Los Pinos y al área verde**; adjuntando plano de Ubicación de la Calle Los Pinos y un plano del último tramo.

Que, mediante INFORME N° 429-2014-SGATPyHU-JEZV-MPT, de fecha 28 de octubre de 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, viendo la necesidad de la Proyección de las vías gráficas del problema suscitado en la Prolongación de la Av. Tambopata, Jirón Los Pinos, en las Asociaciones de Vivienda Los Ángeles, Asentamiento Humano Los Castaños y Asociación de Vivienda Javier Heraud, por lo que se realizó la reconstrucción de las Habilitaciones y Asentamientos Humanos, en base a los planos que se aprobaron, de lo que se puede observar que existe un área sobrante entre la Asociación de Vivienda Los Ángeles y Los Castaños, indicando que este fue





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA MUNICIPAL

inscrito con anterioridad; para lo cual se adjunta plano de la zona.

Que, según el **Artículo 51º de la Ley General del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444** establece que: *"Se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto:*

1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- 2. Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse."*

Que, según Partida Nº 11013189, de fecha 10 de setiembre de 2013 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de Registros de Predios, Rubro: Títulos de Dominio, se encuentra registrada la Inscripción de Propiedad Inmueble, Predio Urbano Av. Tambopata Mz. A Lote 15 AA.HH. Asociación de Vivienda Los Ángeles - Tambopata, el cual literalmente dice que: la señora Marcelina Condori Chipana, soltera, con DNI Nº01522398, ha pasado a ser propietaria del predio materia de dicha partida, en mérito a la compra - venta otorgado por **Milagros Baca Castillo**.

Verificándose con este documento de Registros Públicos (SUNARP), que la administrada **Milagros Baca Castillo**, ya no es la propietaria del predio en cuestión, esto significa la ausencia de la parte interesada dentro el proceso administrativo (Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 208-2008-MPT-GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2008, el cual Declara Improcedente la solicitud de Autorización para Construcción de media agua de material rústico en la Asociación de Vivienda "Los Ángeles", por encontrarse en la vía pública).

Que, según el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Provincial de Tambopata, establece en su **artículo 17º** *"La Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección de más Alto Nivel Administrativo a continuación de Alcaldía. (...)".* Del mismo cuerpo legal, **Artículo 19º** *"Son funciones de La Gerencia Municipal: (...)*

y) Resolver en Segunda y última Instancia Administrativa Los Recursos de Apelación que se formulen contra Las Resoluciones Gerenciales, así como también declarar La Nulidad de Oficio de Las Resoluciones de Gerencia".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA MUNICIPAL

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPT-A-SG, del 18/JUN/2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por la administrada **Milagros Baca Castillo**, mediante Expediente N° 017225, de fecha 13/NOV/15, en contra la Resolución de Gerencia N° 208-2008-MPT-GDUR.

ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 208-2008-MPT-GDUR, de fecha 05/DIC/2008 por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la administrada inmerso en el presente procedimiento y **DAR** por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Gonzalo Grón Roman
GERENTE MUNICIPAL

GGR/GM
Sec
C.C.
GAJ
GDUR
Archivo
Archivo. Pers.
Reg. N° 256

